

LA III REPÚBLICA DEBE SER FEMINISTA

Ante esta afirmación supongo que más de una persona fruncirá labios y cejas. Es lógico; **feminismo** es un concepto polisémico donde cada persona le atribuye el significado que quiere y alguno de esos significados puede llegar a tener naturaleza delictiva. Permítanme justificar mi afirmación partiendo de la estadística, que es una fuente de información de la realidad que exige una actuación política y judicial cuando se acredita una relación causal.

Hay más niños víctimas de la pederastia que pederastas acusados falsamente por niños. **Hay más** pederastas que niños protegidos por la jerarquía eclesiástica que ignora la reflexión de Cristo: “¡Ay de aquel que escandalizara a alguno de mis pequeñuelos!, más le valdría **atarse una rueda de molino al cuello y echarse a ahogar**”. **Hay más** trabajadores muertos por falta de seguridad laboral que empresarios acusados en falso de inseguridad en sus empresas. **Hay más** mujeres asesinadas por sus parejas que varones denunciados en falso por ellas.

Pese a esa evidencia estadística, cada caso es singular; en todos ellos los acusados, no digamos los **acusadores**, son inocentes hasta que un juez dicta una pena y la sentencia deviene firme previos todos los recursos previstos, Siendo todos personas, son iguales nuestros derechos a la **tutela judicial efectiva** (art. 24.1 CE78): el niño y el presunto pederasta, el trabajador y el presunto empresario irresponsable y la mujer y su presunto asesino. Para conseguir una protección IGUAL, ése es el objetivo de la tutela judicial efectiva, la ley está obligada a proteger precautoriamente al niño presunta víctima de la pederastia, al trabajador presunta víctima de la inseguridad en el trabajo y a la mujer presunta víctima de su asesino, antes de que ese presunto resultado ocurra.

Para que haya IGUALDAD en la protección, la parte que corre más riesgo necesita más protección. Por eso, son exigibles medidas judiciales preventivas, medidas sociales a través de la colaboración ciudadana, jerarquía eclesiástica incluida, y un juicio justo y rápido. En las condiciones de menor riesgo, el del varón, la protección ordinaria es suficiente, como revela la estadística. La prevención más eficiente es la que evita el delito de raíz. La sanción del daño es una acción subsidiaria que en muchos casos no permite la indemnización, ni para el niño abusado, con secuelas toda su vida, ni para el trabajador muerto, ni para la mujer asesinada.

Costa decía en el S. XIX que España necesitaba “escuela y merienda”. Es penoso tener que reconocer que aún las necesita en el S. XXI porque no se ha alcanzado el nivel suficiente. Por eso es urgente la educación en la IGUALDAD; sólo habrá IGUALDAD si hay IGUALDAD de oportunidades en la educación de las personas para que sean LIBRES y FRATERNAS.

Hoy día nadie aceptaría lo que era legal en los EEUU hace pocos años: la discriminación por razas en la educación en centros financiados por el estado; la discriminación por razas en el acceso a lugares públicos, ¡incluidos los urinarios!; la discriminación por razas en el acceso a los autobuses públicos; y mil y una discriminaciones más ¡todas legales! Finalmente, sus tribunales se cayeron del caballo y descubrieron que esas leyes eran inconstitucionales. **Hoy se acepta** en España ¡y el Tribunal Constitucional declara que es legal! la discriminación en la educación por razón de sexo (niñas segregadas de niños); también la discriminación por una condición personal o social (hijos de padres "inmigrantes "legales" y de padres nacionales "legales"; hijos de padres inmigrantes "ilegales" o de nacionales "legales"; etc., etc.). Estas discriminaciones están legalizadas aceptando falaces argumentos con los que se viola igualmente el art. 14 CE78 que la justicia no ve. Una vez más se acredita que “**no hay mejor ciego que el que no quiere ver**”.

Puestos a ser ciegos, la justicia tampoco quiere ver que esa discriminación ocurre de modo sistemático en centros privados de una concreta ideología. El dato estadístico no se puede negar y permite establecer una relación causal entre el hecho y esa ideología de la que además se hace alarde. Es una ideología que practica esa misma discriminación en su ´manito interno de creyentes mediante sus propias reglas, aunque con ello falsee la doctrina expresa de su fundador; ¡allá ellos, si son mayores de edad!, pero el Estado debe proteger a sus hijos de esa discriminación que es “legal” en centros privados concertados cuyo ánimo de lucro se financia con recursos de un Estado que, incoherentemente, reivindica la vigencia del art. 14 CE78.

Claro que si acepta la discriminación que consta en todo su Título II, “de la Corona”, ¿por qué no aumentar el número de discriminaciones? El objetivo de su aumento es claro; si hay más discriminaciones “legalizadas” se notará menos que son discriminatorias y en particular la discriminación que plaga todo el Título II CE78 ¡que es de lo que se trata! Y lo han conseguido.

Los ciudadanos tenemos derecho a exigir la tutela judicial efectiva; si se nos prohíbe que discriminemos a los demás, tenemos derecho a que no se nos discrimine a nosotros. Eso exige **ilegalizar los artículos discriminatorios del Título II** que violan el art. 14CE78 que prohíbe la discriminación “**por razón o condición personal o social**” y la revocación, igualmente urgente, de la “**inconstitucional legalización**” de la financiación pública de los centros que practican la discriminación por sexos en el ámbito docente. Sin duda con ello no se erradicará el abuso. Al final todo delito es el fruto de una decisión personal sea o no instigada por el régimen político bajo el que se vive, pero sólo educando en la IGUALDAD se educa en el respeto al otro IGUAL y de ese modo se reduciría enormemente a delincuencia. La prueba indiscutible de esta afirmación es que es evidente que la educación en la desigualdad fomenta el abuso.

La II República fue feminista cuando reconoció la igualdad jurídica de la mujer y el varón, pero para que esa igualdad sea plena, que ese es el fin de toda IGUALDAD jurídica, porque si no, esa “IGUALDAD” será sólo la expresión de un deseo de IGUALDAD, la III República tiene que seguir siendo feminista hasta que la realidad social sea de plena IGUALDAD de mujer y varón.

Eso jamás ocurrirán bajo este régimen; al fin y al cabo, no hubo solución de continuidad jurídica del régimen franquista. La CE78 mantiene en su esencia la discriminación de la mujer ¡incluso dentro de la propia familia más discriminadora de este reino!: la que nos discrimina a todos los españoles “**por una condición personal y social**”: no haber sido elegidos por el dictador para que siguiéramos discriminando a los demás. No cabe esperar otra cosa de este régimen: “**de tal palo, tal astilla**” dice el refranero español, que también recuerda: “**quien hace un cesto, hace un ciento**”. Los españoles, “**el pueblo donde reside la soberanía de donde emanan todos los poderes del estado [menos uno]**” (art. 1.2 CE78) no queremos “**esos cestos monárquico-franquistas**”; por eso, cuanto antes deben ser ilegalizados porque son discriminatorios.

Por todo ello, **la III República tiene que ser feminista**, por ello todas las manifestaciones feministas deben estar llenas de banderas que recuerde que la II República fue feminista.